



# **POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA DE TERCEROS DE GRUPO SEGURITECH**

SeguriTech

## ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. DEFINICIONES.....	3
4. POLÍTICAS.....	4
5. NIVELES DE RIESGO DE TERCEROS.....	7
6. CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.....	8
7. DENUNCIA Y NO REPRESALIAS.....	8
8. VIGENCIA.....	9

8  
4  
4

Código del documento:	POI-CPL-07-INT	No. Versión:	01	Página:	Página 2 de 9
<p>El medio oficial para consultar la versión vigente es la página electrónica establecida por la organización, por lo que cualquier reproducción será considerada como "Copia no controlada" y es responsabilidad del usuario verificar en la misma que corresponda a la versión vigente, previo a su uso. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la compañía a cualquier persona y actividad que sean ajenas a la misma.</p>					

## 1. OBJETIVO

La presente Grupo Seguritech Privada S.A.P.I. de C.V. y sus filiales, subsidiarias o filiales (Grupo Seguritech o el Grupo) confirma y formaliza su compromiso con los valores y principios de ética empresarial y con la lucha contra la ilegalidad, haciendo énfasis en que una violación a una legislación puede originar sanciones.

Por lo anterior, reconocemos que para que Grupo pueda llevar a cabo sus operaciones y actividades cotidianas, se requiere interactuar con Terceros de diversa naturaleza para contratar u otorgar bienes y servicios. Esa interacción en ocasiones puede representar riesgos de diversa índole, derivado de múltiples factores que deben ser conocidos, analizados, clasificados y, en su caso, atendidos por el Grupo.

Por la razón expuesta en el párrafo anterior, es que el Grupo está convencido en iniciar y mantener relaciones comerciales únicamente con Terceros que compartan e implementen en sus operaciones y nivel de trato comercial, el cumplimiento del marco jurídico aplicable y el apego a los principios éticos que nos identifican. Por ello, esta política nos ayuda a:

- Mitigar riesgos que impliquen para el Grupo al relacionarse con Terceros que se encuentren ubicados en condiciones de ilegalidad, previo a la contratación, al inicio de cualquier tipo de relación, o bien durante ésta.
- La protección del Grupo, sus accionistas, colaboradores, administradores, inversionistas y socios comerciales frente a la existencia de alguna contingencia legal que implique transgresión de alguna disposición legal por parte de esos Terceros.
- La creación y fortalecimiento de vínculos comerciales basados en principios éticos y de confianza, que pueden generar relaciones a largo plazo.

## 2. ALCANCE

La presente Política es aplicable para todas las áreas del Grupo, de todas sus líneas de negocio, que tienen bajo sus funciones y responsabilidad la selección y contratación de cualquier relación con cualquier tercero, así como la operación cotidiana con éstos.

## 3. DEFINICIONES

Código del documento:	POI-CPL-07-INT	No. Versión:	01	Página:	Página 3 de 9
El medio oficial para consultar la versión vigente es la página electrónica establecida por la organización, por lo que cualquier reproducción será considerada como "Copia no controlada" y es responsabilidad del usuario verificar en la misma que corresponda a la versión vigente, previo a su uso. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la compañía a cualquier persona y actividad que sean ajenas a la misma.					

**Canal de Denuncias:** Es la plataforma interna del Grupo a través de la cual los colaboradores o Terceros pueden denunciar de forma anónima y confidencial cualquier violación al Código de Ética y/o a las políticas de la empresa, el cual es [clec@ecbmexico.com](mailto:clec@ecbmexico.com).

**Conflicto de Interés:** Existe un Conflicto de Interés cuando un colaborador de la organización tiene un interés personal, familiar o de negocios que pueda afectar de cualquier manera sus actividades en el Grupo y su ejecución de forma objetiva e imparcial. De manera general, esta situación se presentará cuando el interés externo constituya un incentivo que afecte la conducta del colaborador en sus actividades del Grupo y cuando dicho individuo cuenta con la oportunidad para influir con su conducta en alguna decisión o actividad de la empresa.

**Debida Diligencia de Integridad (Compliance Due Diligence):** Proceso de investigación y verificación de antecedentes de un Tercero enfocado en identificar riesgos de corrupción, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, conflictos de interés, y vinculación con listas restrictivas o personas políticamente expuestas (PEPs). Su objetivo es validar la reputación y el compromiso ético del Tercero antes y durante la relación comercial.

**Debida Diligencia Financiera:** Análisis centrado exclusivamente en la capacidad económica, solvencia, liquidez y salud financiera del Tercero para garantizar que cuenta con los recursos para cumplir con el objeto del contrato.

**Tercero(s):** Distribuidores, representantes, asesores, socios comerciales, agentes, intermediarios, clientes, contratistas, gestores, lobistas, consultores o proveedores que formen parte de la cadena de valor del Grupo; que representen a la empresa durante una interacción con otro Tercero, un Gobierno o servidores públicos; o bien que se establezca cualquier tipo de relación con la empresa.

#### 4. POLÍTICAS

La presente política se emite con el propósito de definir las responsabilidades y fomentar entre los colaboradores y Terceros del Grupo, un proceso que permita una debida diligencia del estatus de estos últimos para que, mediante la identificación de riesgos claves, se establezcan medidas para mitigar riesgos de corrupción, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, reputacionales, entre otros.

Código del documento:	POI-CPL-07-INT	No. Versión:	01	Página:	Página 4 de 9
El medio oficial para consultar la versión vigente es la página electrónica establecida por la organización, por lo que cualquier reproducción será considerada como "Copia no controlada" y es responsabilidad del usuario verificar en la misma que corresponda a la versión vigente, previo a su uso. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la compañía a cualquier persona y actividad que sean ajenas a la misma.					

Los colaboradores, de acuerdo a su ámbito de competencia, deben hacer del conocimiento del tercero las siguientes políticas del Grupo: Código de Ética, Código de Conducta para Proveedores y Política Antisoborno.

Cualquier conducta de Terceros que contravengan lo establecido en la normativa antes mencionada puede derivar en la aplicación de sanciones, que van desde la terminación de la relación de negocios con el Grupo hasta la denuncia con las autoridades correspondientes conforme al marco legal aplicable.

#### 4.1 Principios aplicables en las relaciones con Terceros

**Transparencia, independencia y objetividad:** Todos los procesos de contratación de proveedores y Terceros deberán llevarse de manera transparente de acuerdo con parámetros objetivos.

**Igualdad de oportunidades:** Se debe garantizar la igualdad de oportunidades a todos los proveedores y Terceros promoviendo una sana competencia entre los mismos.

**Responsabilidad:** Cumplir con nuestros compromisos adquiridos, haciéndonos cargo de nuestras acciones y cuidando en todo momento el bienestar común.

**Evaluaciones:** Se deberá realizar una evaluación periódica del desempeño de los Terceros.

**Formalidad en las relaciones:** Todas las relaciones con Terceros deberán ser formalizadas a través de un contrato que ampare las negociaciones.

**Mejores condiciones:** En las relaciones con Terceros se debe priorizar el interés de Grupo Seguritech buscando las mejores condiciones de precio, calidad y entrega.

#### 4.2 Cumplimiento de Terceros

En Grupo Seguritech esperamos que nuestros Terceros vinculados, cuenten con un programa de cumplimiento ético y se apeguen a las políticas y valores del Grupo, así como también que conduzcan sus negocios de la misma manera que lo hacemos nosotros: con integridad, honestidad, responsabilidad y transparencia.

#### 4.3 Pagos a Terceros

Los pagos y comisiones pagadas a Terceros deberán realizarse siempre amparados en un contrato que los respalde, el cual deberá ser avalado por la Dirección Jurídica de la empresa de Grupo de que se trate, o a través de Órdenes de Compra validadas por la Dirección de Compras de la empresa correspondiente. Los colaboradores tienen prohibido realizar cualquier pago a Terceros sin la existencia de un contrato, mucho

Código del documento:	POI-CPL-07-INT	No. Versión:	01	Página:	Página 5 de 9
El medio oficial para consultar la versión vigente es la página electrónica establecida por la organización, por lo que cualquier reproducción será considerada como "Copia no controlada" y es responsabilidad del usuario verificar en la misma que corresponda a la versión vigente, previo a su uso. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la compañía a cualquier persona y actividad que sean ajenas a la misma.					

menos pagos que pudieran generar un conflicto de interés o que pudiera considerarse como soborno en términos del Código de Ética, la Política sobre Conflicto de Interés y la Política Antisoborno.

Queda estrictamente prohibido realizar pagos en efectivo. Todos los pagos deberán hacerse, invariablemente, por medio de cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica de fondos que se efectúe exclusivamente a cuentas bancarias a nombre de la razón social del Tercero que factura, prohibiendo pagos a cuentas bancarias de otras personas físicas o morales, inclusive de entidades relacionadas.

#### **4.4 Señales de alerta en las relaciones con Terceros**

En Grupo Seguritech estamos comprometidos a hacer negocios con Terceros que cumplan y se apeguen a los más altos estándares internacionales. Por ello, en todas nuestras relaciones con ellos debemos estar atentos a las siguientes señales de alerta:

- El Tercero carece de experiencia o calificaciones para llevar a cabo los servicios contratados.
- El Tercero tiene antecedentes de corrupción en la región, país o en la industria en la que operamos.
- El Tercero se niega a contar con un Programa de Integridad Empresarial o de Compliance
- El Tercero omite proporcionar detalles acerca del trabajo que llevará a cabo.
- El Tercero solicita pagos o acuerdos financieros poco comunes.
- El Tercero exhibe falta de transparencia en gastos y en los registros contables.
- El Tercero incorpora Terceros adicionales a la transacción sin motivo expreso.
- El Tercero no cuenta con personal adecuado o capacitado para el trabajo.
- El Tercero muestra rechazo a ser auditado.
- El Tercero intenta presentar información falsa o incorrecta en cuestionarios o formatos de debida diligencia.
- El Tercero requiere o solicita pagos inusuales antes de finalizar el trabajo.
- El Tercero requiere o solicita pagos en efectivo.

#### **4.5 Debida Diligencia.**

Código del documento:	POI-CPL-07-INT	No. Versión:	01	Página:	Página 6 de 9
El medio oficial para consultar la versión vigente es la página electrónica establecida por la organización, por lo que cualquier reproducción será considerada como "Copia no controlada" y es responsabilidad del usuario verificar en la misma que corresponda a la versión vigente, previo a su uso. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la compañía a cualquier persona y actividad que sean ajenas a la misma.					

Para asegurarnos de que todos los Terceros con quienes se tengan relaciones comerciales o de cualquier índole, se encuentren debidamente apegadas a nuestros principios y políticas en materia de combate a la corrupción, se deberá realizar el siguiente procedimiento de debida diligencia:

- **Evaluación del Tercero:** Se deberá obtener toda la documentación esencial y necesaria que se considere para realizar una evaluación de riesgos del tercero con quien se pretende contratar a efecto de determinar su nivel de integridad. A partir de los datos obtenidos en la evaluación mencionada, el responsable deberá determinar si se asumen los riesgos derivados o, en su caso, rechazar el negocio. En caso de advertir violaciones a disposiciones o regulaciones legales, reglamentarias o administrativas, no se podrá establecer, formalizar o mantener vínculo comercial o jurídico con el Tercero de que se trate.
- **Vinculación del Tercero:** Una vez realizada la evaluación mencionada y, tomada la decisión de relacionarse con el Tercero, se le deberá pedir su adhesión a los principios y estándares establecidos en el Código de Ética del Grupo y las demás políticas internas aplicables. Además, se deberán incluir las cláusulas contractuales necesarias para asegurar el cumplimiento de dichas políticas.
- **Monitoreo:** Los responsables de realizar las labores de Debida Diligencia deberán, periódicamente, reevaluar y, de ser necesario, auditar el cumplimiento de los socios comerciales con los estándares del Grupo.

## 5. NIVELES DE RIESGO DE TERCEROS

Nivel de Riesgo	Criterios de Clasificación	Acción de Debida Diligencia (DD)
Bajo	Proveedores de bienes/servicios genéricos (ej. papelería, limpieza de oficinas) sin interacción con gobierno y montos bajos.	<b>Debida Diligencia Simplificada:</b> Revisión de documentos legales básicos y búsqueda rápida en listas negras.

y  
e  
f  
A

Nivel de Riesgo	Criterios de Clasificación	Acción de Debida Diligencia (DD)
Medio	Proveedores con acceso a información sensible, montos significativos o que forman parte crítica de la cadena de suministro.	<b>Debida Diligencia Estándar:</b> Cuestionario de integridad, declaración de no conflicto de interés y monitoreo periódico anual.
Alto	Terceros que interactúan con funcionarios públicos en nombre del Grupo, gestores, lobistas o proveedores en zonas geográficas de alta incidencia delictiva.	<b>Debida Diligencia Reforzada:</b> Revisión de beneficiarios controladores, validación de Programas de Integridad y aprobación del Comité de Integridad y, en su caso, auditorías en sitio.

## 6. CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Cada uno de los colaboradores del Grupo es responsable del cumplimiento y la implementación de esta Política.

El incumplimiento, tanto de la presente Política como de los procedimientos operativos contenidos en el Manual, podrá conllevar para los colaboradores la adopción de las medidas disciplinarias previstas en la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Interior de Trabajo de la empresa, el Código de Ética del Grupo y demás normativa interna aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de la interposición de denuncias penales ante las autoridades correspondientes ante la posible comisión de delitos, de acuerdo a la legislación aplicable.

## 7. DENUNCIA Y NO REPRESALIAS

Código del documento:	POI-CPL-07-INT	No. Versión:	01	Página:	Página 8 de 9
El medio oficial para consultar la versión vigente es la página electrónica establecida por la organización, por lo que cualquier reproducción será considerada como "Copia no controlada" y es responsabilidad del usuario verificar en la misma que corresponda a la versión vigente, previo a su uso. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la compañía a cualquier persona y actividad que sean ajenas a la misma.					

G  
f  
A

Los colaboradores y terceros del Grupo deben informar sobre toda conducta que, de buena fe, consideren que es una violación o aparenta ser una violación de esta Política por medio del Canal de Denuncia CLEC a través del correo electrónico [clec@ecbmexico.com](mailto:clec@ecbmexico.com).

Cada uno de estos informes deberá tratarse como confidencial en la medida que lo permita la normatividad aplicable y en forma consistente con una investigación adecuada.

El Grupo prohíbe las represalias por la presentación de informes donde se sospecha de conductas indebidas realizados de buena fe.

## 8. VIGENCIA

El presente documento entra en vigor con su aprobación por el Comité de Integridad y permanecerá vigente hasta su actualización, revisión o derogación.

Aprobado por:



ADRIANA PERALTA RAMOS  
Presidenta del Comité de Integridad  
y Compliance Officer



YAGO BAZACO PALACIOS  
Vocal del Comité de Integridad y  
Director General Corporativo



RICARDO PAVEL MEZA  
Vocal del Comité de Integridad y  
Director Jurídico

*El presente documento es propiedad de Grupo Seguritech Privada S.A.P.I. de C.V. Todos los derechos reservados.  
Ciudad de México, 2026 ©*

Código del documento:	POI-CPL-07-INT	No. Versión:	01	Página:	Página 9 de 9
El medio oficial para consultar la versión vigente es la página electrónica establecida por la organización, por lo que cualquier reproducción será considerada como "Copia no controlada" y es responsabilidad del usuario verificar en la misma que corresponda a la versión vigente, previo a su uso. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la compañía a cualquier persona y actividad que sean ajenas a la misma.					